

## SECCIÓN DE INFORMACIÓN

Bajo los auspicios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y patrocinada por la Dotación Carnegie para la Paz Internacional, tuvo lugar en San José de Costa Rica, la Mesa Redonda de Profesores de Derecho Internacional del Hemisferio Occidental, para promover el mejoramiento de la enseñanza de aquella disciplina y sus materias afines, así como para organizar los medios necesarios para el logro de ese fin. Resultado de la Mesa Redonda ha sido la recomendación que a continuación se transcribe, para la reforma de la enseñanza del derecho internacional y su adaptación a la complejidad creciente de los problemas y las institucionales internacionales de hoy día; y, sobre todo, la creación del "Instituto Inter-Americano de Estudios Jurídicos Internacionales", la redacción de cuyos estatutos ha sido encomendada a un Comité Organizador, que establecerá en definitiva la estructura y funciones precisas del mismo.

La lista de participantes y observadores en la Mesa Redonda fue la siguiente:

### ANEXO 1

#### 1. *Lista de Participantes*

Dr. Fernando Abonico Valenzuela, Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad Católica, y Profesor de Derecho Internacional Privado, Universidad de Chile, Santiago, Chile.

Dr. Raúl Ferrero, Decano de la Facultad de Derecho y Profesor de Derecho Internacional, Universidad Católica, Lima, Perú.

Dr. Carlos García Bauer, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad de San Carlos, y Presidente de la Sociedad Guatemalteca de Derecho Internacional, Guatemala.

Profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho, Universidad de Montevideo, Uruguay, y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

Profesor Milton Katz, Director de *International Legal Studies* y titular de la Cátedra "Henry L. Stimson", Facultad de Derecho de Harvard, E.U.A.

Profesor Francisco Manuel Mármol, Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad Central, Caracas, Venezuela.

Profesor Linneu Albuquerque Mello, Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho de la Universidad de Brasil, Río de Janeiro, Brasil.

Profesor Jacques-Yvan Morin, Profesor de Derecho Internacional Público, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montreal, Canadá.

Profesor Covey T. Oliver, Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pennsylvania, E.U.A.

Dr. Carlos Vitani, Profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Dr. Rogelio Sotela, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Dr. Francisco Urrutia, ex-Embajador, Profesor de Derecho Internacional Público, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Bogotá, Colombia.

## 2. Observadores

Dr. F. V. García-Amador, Director del Departamento de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos, Washington, D. C.

Dr. Charles G. Fenwick, Consultor del Departamento de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos, Washington, D. C.

Sr. Oscar Schachter, Director de la División Jurídica General, Oficina de Asuntos Jurídicos, Secretaría de las Naciones Unidas.

Sr. John B. Howard, Director del *International Training and Research Program*, Nueva York.

Carl B. Spaeth, Decano de la Facultad de Derecho de Stanford University, Palo Alto, California.

Sr. Francis Deak, Executive Associate de la Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Nueva York.

Lic. Fabio Fournier, Lic. Gonzalo Ortiz y Lic. Fabio Carballo; Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

## 3. Secretaría

Sr. León Smith, funcionario de la División Jurídica General, Departamento de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos, Washington, D. C.

El acuerdo adoptado sobre la enseñanza del Derecho Internacional literalmente dice:

CONSIDERANDO:

- 1) Que el debate ha puesto en evidencia que, por lo general, el alcance y la calidad de los programas de enseñanza del Derecho Internacional en el Hemisferio Occidental, así como el material y los métodos de estudio no responden a las necesidades del mundo actual;
- 2) Que por otra parte, la falta de un adecuado estímulo económico para el ejercicio de la función docente y para la especialización en asuntos internacionales crea un serio obstáculo para el progreso del derecho internacional;
- 3) Que entre los estudiosos del Derecho Internacional y los que lo practican, no existe el necesario entendimiento sobre la fundamentación, métodos, objetivos, materiales de investigación y los problemas y soluciones que este Derecho Internacional, por lo que se hace necesario la creación de una institución que venga a llenar este vacío,

ACUERDA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y RECOMENDACIONES.

- 1) Que es un deber fundamental e ineludible de las instituciones y profesores de Derecho Internacional del Hemisferio Occidental, mejorar la calidad de la preparación profesional en los campos del Derecho Internacional Público, incluyendo las normas que rigen las Organizaciones Internacionales, del Derecho Internacional Privado y de materias afines, campos en los cuales el Jurista especializado se encuentra frente a la obligación de actuar o de opinar responsablemente en las complejas situaciones del mundo actual;

II) Que el programa básico de estudios de Derecho Internacional debe poner énfasis en nuevos elementos y condiciones tales como:

- 1) La evolución que se está operando en algunos conceptos fundamentales, entre otros, los de soberanía, competencia exclusiva, autodeterminación, no-intervención y legítima defensa.
- 2) La importancia fundamental en el estudio del derecho internacional, del desarrollo económico y social y de las aspiraciones para dotar a los pueblos de niveles de vida cada vez más altos, así como la acción rectora que corresponde al derecho internacional en el establecimiento de las bases y estructuras necesarias para el logro de ese fin;
- 3) Los problemas creados por nuevas condiciones internacionales; particularmente en lo que respecta a los medios de guerra y al peligro nuclear;
- 4) El impacto que causan en la vida internacional los progresos científicos y tecnológicos;
- 5) Los cambios en la estructura de la sociedad internacional, producidos por el nacimiento de un gran número de Estados soberanos y, primordialmente, por la creación y el desarrollo de una multiplicidad de organismos internacionales y formas de cooperación;
- 6) El desarrollo alcanzado en la protección internacional de los derechos humanos y la creciente importancia del individuo en el derecho de gentes;
- 7) La reconocida importancia de los movimientos de integración económica y política;
- 8) El desarrollo del derecho internacional y su codificación como principal resultado de la actividad de

la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y las actividades de las organizaciones internacionales en la formación de este derecho.

- III) Que los estudios de derecho internacional en este Hemisferio, deberán ser concebidos y planeados de conformidad con un programa revisado y mejorado, en tal forma que puedan ser enriquecidos y vigorizados por los trabajos que se llevan a cabo en otras áreas regionales y en otras disciplinas, particularmente en lo que se refiere a la metodología y a la orientación que se ha de dar a la enseñanza y a la investigación;
- IV) Que deberán ser utilizadas al máximo las oportunidades para el enriquecimiento de la enseñanza y la investigación que podrá obtenerse de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos;
- V) Que para mejorar la calidad de la enseñanza y de la investigación deberán establecerse sociedades o instituciones nacionales de derecho internacional, y estimular la cooperación de éstos con grupos de abogados y centros de estudios de otras regiones;
- VI) Que la especialización de postgraduados en estudios de derecho internacional es esencial para el desarrollo de nuevos maestros, profesores, abogados en ejercicio y funcionarios competentes que se requieren con gran urgencia y en mayor número, para asegurar la efectividad de las normas del derecho en el Hemisferio Occidental y en el mundo entero;
- VII) Que para realizar un mejoramiento inmediato y efectivo de la enseñanza actual del derecho internacional, es necesario adoptar las siguientes medidas:
  - 1) Revisar cuidadosamente el contenido de los cursos que actualmente se ofrecen, con miras a garantizar que ellos sean adecuados a las necesidades de la hora presente, para lo cual cada profesor deberá

beneficiarse de la consulta y discusión con sus colegas de otras nacionalidades;

- 2) El curso básico de Derecho Internacional Público no debe ser desplazado ni desnaturalizado por materias que, aunque atinentes a él, forman parte de otras disciplinas jurídicas; y
- 3) Como existe una seria escasez de versiones en español y en portugués de documentos esenciales en esta rama del derecho, se deberá prestar especial atención a la preparación de una compilación económica de tales materiales para el uso del estudiante en relación con su curso o cursos en el sector internacional y sujeto a las modalidades de la instrucción en uso. La preparación de tales materiales podría lograrse mediante un esfuerzo conjunto de una institución a la que se refiere el Considerando 3 de este documento y otras organizaciones.

VIII) Que los gobiernos y universidades del Continente Americano unan sus esfuerzos para estimular la formación de profesores y especialistas en materia internacional, estableciendo oportunidades y condiciones económicas adecuadas.

El acuerdo de fundación del "Instituto Inter-Americano de Estudios Jurídicos Internacionales" literalmente dice:

La Mesa Redonda de Profesores de Derecho Internacional del Hemisferio Occidental,

#### TOMANDO EN CUENTA:

Los Documentos Nos. 3, 5, 8 y 13 relativos al punto 4 del Programa; las discusiones habidas en esta Reunión en relación a la conveniencia de establecer un organismo

que asegure la continua cooperación entre los profesores y especialistas del Hemisferio Occidental con el fin de vigorizar el conocimiento del derecho internacional en América; tomando asimismo en consideración el consenso de los participantes acerca de la necesidad de perfeccionar la enseñanza de derecho y de orientar el estudio e investigación de los problemas jurídicos internacionales de interés actual para las Repúblicas Americanas, tal como se señala en el Acuerdo I de esta Reunión,

RESUELVE:

- 1) Crear el "Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales", destinado a asegurar la continua cooperación entre los profesores y especialistas del Hemisferio Occidental para el estudio e investigación intensivos y el perfeccionamiento de la enseñanza del Derecho Internacional Público y Privado, incluyendo los problemas jurídicos internacionales relacionados con el desarrollo económico y social y el progreso científico y técnico.
- 2) Designar para este fin, un Comité Organizador compuesto de las siguientes personas... Este Comité estará autorizado para invitar a asociarse a su tarea a otras personas del Hemisferio Occidental activamente dedicadas a la enseñanza o investigación en el campo jurídico internacional.
- 3) El Comité Organizador queda encargado de redactar los Estatutos del Instituto, que definan el propósito y alcance de sus funciones, así como de preparar y comenzar en la medida de lo posible, la ejecución de su programa de trabajo inicial, en el que se dará preferencia a las medidas encaminadas a perfeccionar la investigación y enseñanza del Derecho Internacional, la formación de profesores y la distribución e intercambio



de materiales destinados al mejoramiento de la enseñanza del derecho internacional. En la preparación de ese programa el Comité Organizador deberá tomar en cuenta en lo que respecta a investigación, el documento será presentado por el Profesor Milton Katz, que se anexa como parte integrante de ella. En lo que respecta a la enseñanza y la publicación de material jurídico, el Comité Organizador, estudiará y elaborará los medios prácticos para:

- a) el intercambio y discusión de ideas e informaciones relacionadas con la enseñanza del Derecho Internacional;
  - b) la publicación, distribución e intercambio, en español, portugués e inglés, de materiales jurídicos esenciales para el mejoramiento de la enseñanza.
- 4) El Comité Organizador confeccionará la lista de personas que han de invitarse a la reunión inaugural del Instituto la cual incluirá a los participantes de la presente Mesa Redonda. Escogerá asimismo la fecha y lugar de la dicha reunión inaugural, cuyo primer punto del programa será la consideración y aprobación de los Estatutos referidos en el Art. 3.
  - 5) El Comité Organizador estará facultado para tomar las medidas necesarias a fin de organizar sobre una base provisional un Centro para la ejecución del programa de trabajo referido en el párrafo 3 precedente.
  - 6) El Comité Organizador estudiará los medios para financiar las actividades del Instituto y del Centro referido en el párrafo anterior, estando facultado para gestionar el apoyo de organizaciones internacionales, fundaciones y otras entidades o personas que puedan tener interés en cooperar con el Instituto en la ejecución de sus trabajos.

- 7) Para asistir al Comité Organizador en la ejecución de sus tareas se designa Secretario Ejecutivo del mismo al Dr. Francisco García-Amador, Director del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unión Panamericana, Organización de los Estados Americanos, a título individual, tendrá el cometido de asegurar la coordinación y correspondencia necesaria para la ejecución de lo previsto en esta Resolución.

La Revista de Ciencias Jurídicas y la Universidad de Costa Rica auguran el más completo de los éxitos a la nueva organización creada y le ofrecen desde ahora su más amplia colaboración para hacer realidad los cambios en la enseñanza y en la actitud universitaria ante los problemas del derecho internacional, que serán las metas principales del Instituto Inter-Americano de Estudios Jurídicos.

Esta Revista es semestral  
y publicará únicamente  
trabajos inéditos, sin límite de  
extensión, a exclusivo juicio de la  
Dirección.

Su espacio queda abierto  
a cualquier abogado litigante, juez  
o profesor de Derecho,  
nacional o extranjero.

Toda colaboración o correspondencia  
deberá dirigirse a:  
Dirección Revista de Ciencias Jurídicas  
Facultad de Derecho,  
Universidad de Costa Rica.

Se acepta CANJE.

Se pide el envío de dos números  
de cada publicación canjeable a la  
Dirección de esta Revista.